



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 3
RAM 90-A/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°90-A/12

Sucre, 7 de marzo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Área de Planificación de la Carta Orgánica Municipal, por instrucción de los Concejales Coordinadores de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal, se presentó en Sesión Plenaria Extraordinaria del 07 de marzo de 2012, el ORGANIGRAMA de la Comisión Autónoma de la Carta Orgánica Municipal de Sucre (Equipo Técnico, Jurídico y Administrativo) con la finalidad de establecer la estructura funcional, respectivamente.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece con claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"

Que, conforme al Parágrafo IV art. 284 de la Constitución Política del Estado: "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución"

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley, disposición legal concordante, con el Parágrafo IV art. 284 de la citada Norma Constitucional.**

Que, el art. 275 de la CPE dice: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, conforme al art. 61, Parágrafo III. de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa: "La Carta Orgánica, que corresponda a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa...".

Que, en ese marco, el H. Concejo Municipal de Sucre, en uso específico de sus atribuciones legislativas consagradas en la Constitución Política del Estado, aprobó mediante Ordenanza Municipal No. 103/2010 de 12 de octubre 2010, el inicio de la Fase de Organización y Socialización para construir y elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal y por Resolución No. 085/2011, se APROBÓ dar continuidad a las fases de organización y socialización para la Construcción de la Carta Orgánica Municipal.

Que, de acuerdo a los Parágrafos I. II. del art. 33 de la Ley Autónoma Municipal 002/2011, se tiene: I. Se contratará asesores y técnicos para la Comisión Autónoma del Concejo Municipal, quienes conformarán un equipo multidisciplinario de acuerdo a los requerimientos de organización y la planificación del proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal. II El equipo de asesores y técnicos estarán organizados en áreas, conforme a proyecto de planificación y a las necesidades del proceso".

Que, por Resolución No. 74/12 de 27 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, APROBÓ los Ejes Temáticos y los Subtemas que se abordarán en los distintos escenarios de construcción de la Carta Orgánica Municipal, haciendo constar que no tiene carácter limitativo (sino enunciativo), respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RAM 90-A 13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 07 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 002/2011, emitido por la Comisión Autónoma, con relacional a la implementación del ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA – CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE que establece la estructura funcional (Equipo Técnico y Jurídico y Administrativo) haciendo constar que no tiene carácter limitativo (sino enunciativo), respectivamente.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

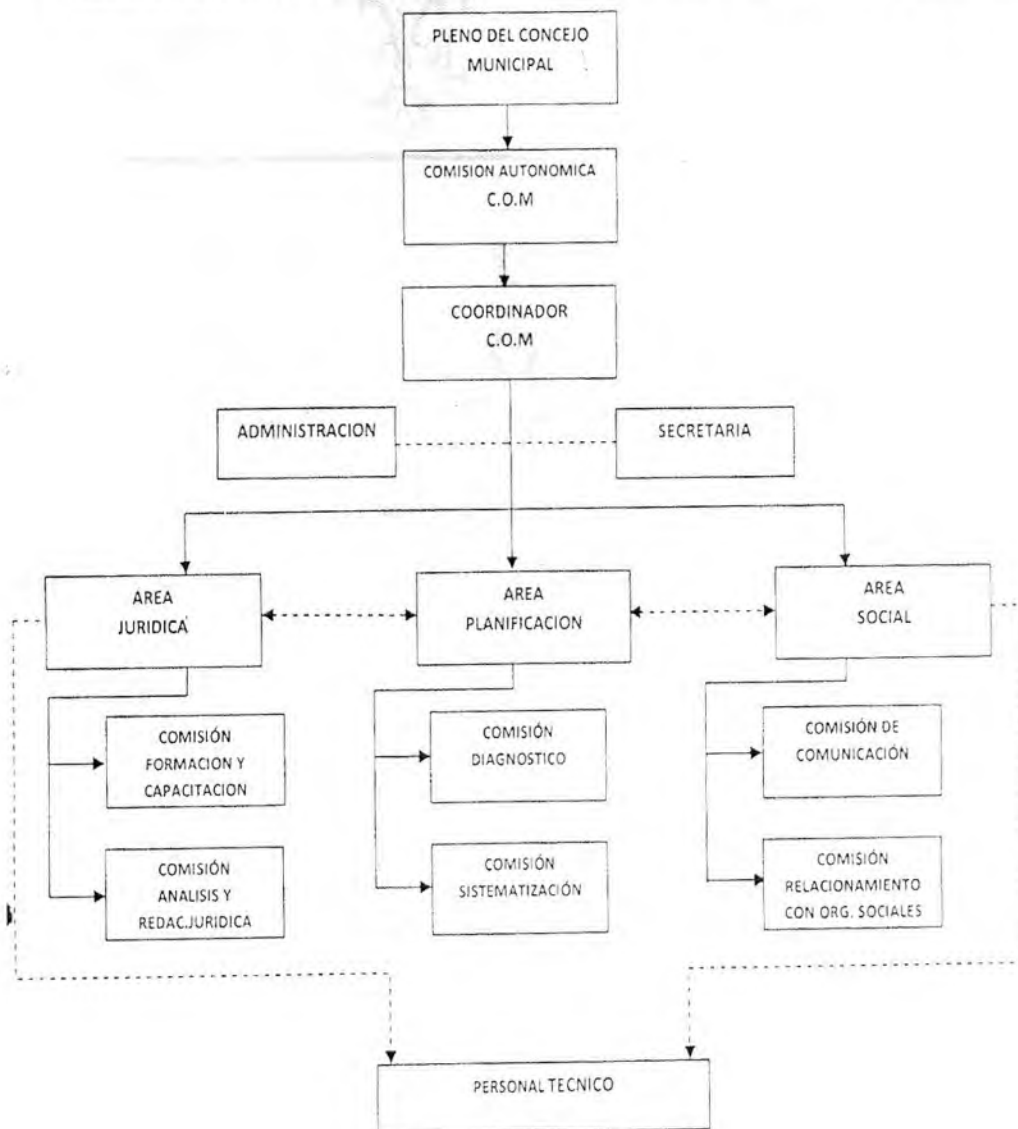
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR el ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE (Equipo Técnico, Jurídico y Administrativo) con la finalidad de establecer la estructura funcional de la misma, haciendo constar que no tiene carácter limitativo (sino enunciativo), de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANIGRAMA COMISION AUTONOMICA - CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE





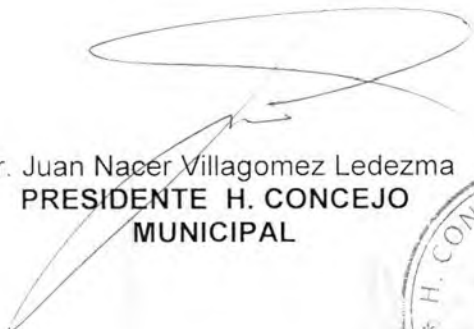
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Página 3 de 3
RAM/00-A/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Comisión Autonómica, respectivamente.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

